Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Contrato de Compraventa)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa.
MARCO LEGAL:	Constitución Política artículo 209, Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	28 DE AGOSTO DEL 2026
DEPENDENCIA O FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	Gerente

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto de la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar, consiste en la prestación de servicios de Salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social, para su cumplimiento debe orientarse por lo principios de eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida; asimismo la calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos Científicos- Técnicos y Administrativos mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

La ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Los contratos que celebre la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Que el Derecho a la Salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del Estado para todas las personas sin ninguna discriminación. A partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, así todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

La Ley 70 de 19881 reglamentada por el Decreto 1978 de 19892, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

(....)"

"ARTÍCULO 2°.- *El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."*

ARTÍCULO 3°.- *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*

ARTÍCULO 5°.- *Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."* (Subrayado fuera del texto)

La dotación a la luz de lo dispuesto en la norma en mención, corresponde al suministro que efectúa la entidad a los empleados que cumplan con las características definidas en la ley; consistente en un par de *zapatos* y un *vestido de trabajo* entregados al 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Para tener derecho a la dotación el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

En ese orden de ideas, la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR**, está llamada a reconocer a los empleados que cumplan con las condiciones legales, tres dotaciones consistentes en un par de zapatos y un vestido de trabajo por cada año de servicios efectivamente prestados; inclusive las dotaciones que se encuentren en mora deberán ser pagadas en especie y en ningún momento podrán ser pagadas en dinero; por lo tanto, se considera procedente su entrega física o en bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Con la citada contratación se busca asegurar también, que la ESE, garantice la prestación de los servicios a su cargo y se proyecte como una empresa social fortalecida en el Departamento del Cesar.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El Contratista debe encontrarse en disposición de entregar **DOTACIÓN Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR -**, conforme a las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ADMINISTRATIVOS			
NUMERO DE SERVIDORES	POLOS	JEANS	ZAPATOS
4	10	10	10

VIGILANTES			
NUMERO DE TRABAJADORES OFICIALES	POLOS	JEANS	BOTAS PUNTA DE HIERRO
4	16	8	8

SERVICIOS GENERALES		
NUMERO DE TRABAJADORES OFICIALES	TRAJES	BOTAS CAUCHO MEDIA CAÑA
4	6	6

CONDUCTORES		
NUMERO DE TRABAJADORES OFICIALES	TRAJES	ZAPATOS
2	4	4

DESCRIPCIÓN	TOTAL
POLOS	26
JEANS	18

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

BOTAS PUNTA DE HIERRO	8
TRAJES ANTIFLUIDOS	10
ZAPATOS CERRADOS	14

Obligaciones de las partes: Serán obligaciones del contratista y de la E.S.E. todas aquellas derivadas de la naturaleza del contrato a celebrar y, en especial, a título enunciativo, las siguientes:

Obligaciones del Contratante: La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el Estatuto y Manual de Contratación, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Obligaciones Generales del Contratista: El contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f)** Presentar las facturas, cuentas de cobro o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **h)** Adelantar actividades de supervisión y/o interventoría de contratos cuando así se lo encomiende y designe la Gerencia de la empresa. **i)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **j)** Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **k)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **l)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto del presente contrato. **m)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. **n)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **ñ)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la E.S.E. **o)** Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. **p)** Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se generen en virtud del contrato. **q)** Devolver a la E.S.E todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **r)** Las demás que por ley, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E y el contrato le correspondan.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato con calidad y oportunidad. 2. Una vez iniciada la ejecución del contrato, la ESE determinará los colores de uniformes, color de tipografía y bordado, modelo de calzado y modelos de conjunto antifluido y el contratista deberá ceñirse a tal requerimiento 3. El contratista garantizará que la totalidad de los elementos suministrados reúnan los estándares de calidad propios de este tipo de elementos, por tanto, se compromete y obliga a sustituir sin costo adicional, aquellos elementos que presenten defectos de calidad del producto entregado, en relación a los ajustes y modificaciones como dobladillos, cinturas y mangas, según pedido que realizará el supervisor del contrato. 4. El contratista no podrá negarse a entregar las dotaciones en las fechas previstas por el hospital o cancelar las entregas por motivos de confección, fabricación, falta de provisión de telas o insumos, salvo eventos de caso fortuito o fuerza mayor. 5. El contratista deberá realizar tallaje personalizado a cada funcionario o trabajador oficial que recibirá la dotación. 6. Todas las prendas se entregarán con alta calidad de telas y confección bajo responsabilidad del proponente y garantía de fábrica. El contratista, deberá encontrarse en disposición de adecuar las prendas de vestir según el tallaje de los trabajadores. 7. La entrega deberá efectuarse en las instalaciones de la Empresa Social del Estado. 8. Las demás obligaciones que se relacionen con el objeto y especificaciones técnicas.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CLASIFICADOR UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CODIGO UNSPSC**
53	5311	531116	53111600	Zapatos
53	5310	531027	53102700	Uniformes

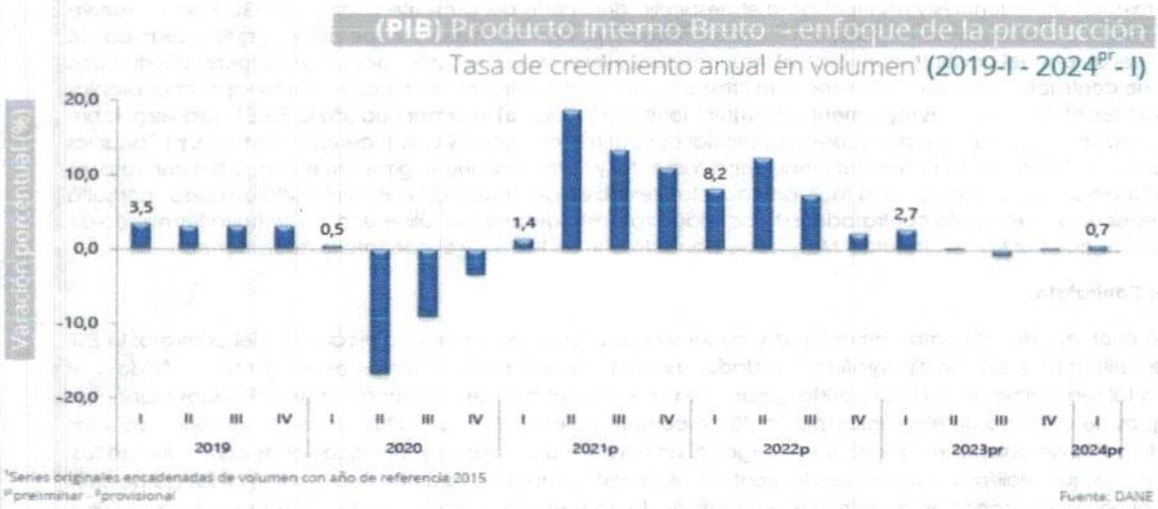
2.3. ESTUDIO DEL SECTOR

Los estados desarrollan dentro de sus políticas gubernamentales, diferentes estrategias encaminadas a buscar el crecimiento económico de cada territorio, las cuales quedan consignadas en un Plan de Desarrollo de largo plazo, en donde convergen todos los elementos necesarios sobre los cuales sustentar el desarrollo productivo de una Nación, partiendo por supuesto de analizar la estructura productiva de su economía, la capacidad y el nivel de desarrollo de nuevos sectores de su industria y de esta forma identificar los sectores que requieren implementar modelos de maximización de su eficiencia.

En este sentido, Colombia ha venido obteniendo resultados superiores a la inmensa mayoría de países latinoamericanos, en cuanto a su crecimiento y desarrollo económico.

Para efectos del presente análisis se relacionan los principales indicadores del crecimiento económico al **segundo trimestre del año 2025.**

4.4. CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO[1]



[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar [pr]provisional

Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] *Tomado de Dane.gov.co https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentasnacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica*

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

4.5. ENFOQUE DEL GASTO[2]

En el segundo trimestre de 2025ᵖʳ, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2025ᵖʳ. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 13,4%.
- Exportaciones crecen 0,7%.
- Importaciones decrecen 12,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 0,3%.
- Formación bruta de capital decrece 0,6%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones decrecen 5,0%.

VIGILADO Supersalud

[2] *Tomado de Dane.gov.co* https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-1trim2024-v2.pdf

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2023[pr] - 2024[pr] primer trimestre

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2023[pr] - I / 2022[p]- I	2024[pr] - I / 2023[pr]- I	2024[pr] - I / 2023[pr] - IV
Demanda final interna[2]	-0,1	-2,6	0,5
Gasto de consumo final[3]	2,7	0,4	0,3
Formación bruta de capital[4]	-10,7	-13,4	-0,6
Exportaciones	3,5	0,7	-0,3
Importaciones	-7,6	-12,9	-5,0
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

4.6. PRECIO DEL PETRÓLEO[3]

El Petróleo Brent cotizó en los 87,35 $. El precio diario ha aumentado 0,86 $, un 0,99% desde la jornada previa. Mientras, el precio medio del barril de petróleo Brent en julio ha aumentado hasta los 87,41 $ en lo que va de mes, desde los 82,25 $ del mes de junio, un 6,27%.

En los últimos doce meses el precio del barril de petróleo Brent ha aumentado un 9,11%.

Si revisamos el histórico de la cotización del crudo Brent desde 1987, alcanzó su precio máximo, 143,95 $, en el 3 de julio de 2008 y su precio mínimo, 9,1 $, el 10 de diciembre de 1998.

El Brent es el petróleo de referencia en Europa, cotiza en dólares americanos en el mercado IPE de Londres (Internacional Petroleum Exchange). Se trata de un petróleo de gran calidad, procedente de la mezcla de 15 tipos de crudo que se extraen en el Mar del Norte, región perteneciente a Reino Unido. El Brent es el petróleo más apropiado para producir gasolina, queroseno y gasóleo.

4.7. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

[3] *Tomado de: datosmacro.expansion.com https://datosmacro.expansion.com/materias-primas/opec*

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (junio)

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,30	**0,32**	6,15	**4,12**	12,13	**7,18**

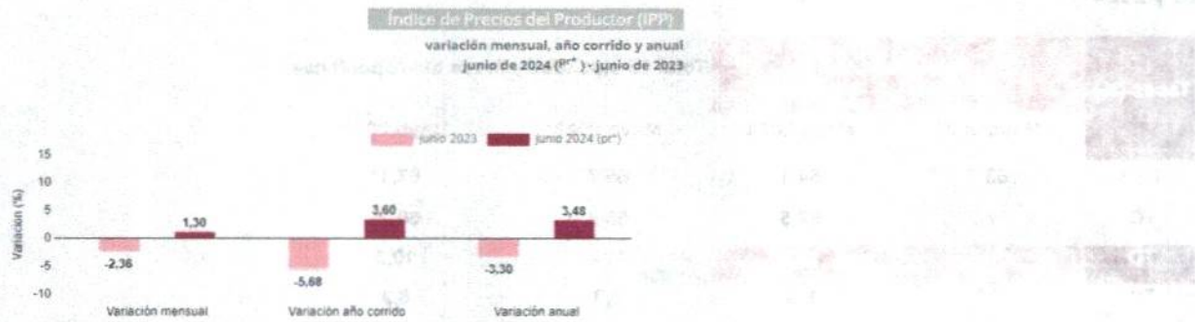
Fuente: DANE, IPC

El Índice de Precios al Consumidor o IPC, es un número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, durante un periodo de tiempo.

En junio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,12% y la anual 7,18%.

En junio de 2024 la variación anual del IPC fue 7,18%, es decir, 4,95 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 12,13%.

4.8. ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR IPP



Fuente: DANE,IPP

(pr): Cifra provisional
*Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP. Los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

El índice de precios del productor (IPP) es un indicador de la evolución de los precios de venta del productor, correspondientes al primer canal de comercialización o distribución de los bienes transados en la economía. La diferencia con el índice de precios al consumidor (IPC) se explica porque un bien puede ser comercializado o distribuido por diferentes intermediarios que modificarán el precio de venta hasta llegar al consumidor final.

El IPP de la producción nacional, en junio de 2025 presentó una variación de 1,30% respecto de mayo de 2025.

En junio de 2025, los sectores de Explotación de minas y canteras (3,87%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,46%) presentaron variaciones superiores a la media (1,30%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,64%) registró una variación inferior a la media.

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

4.9. *SALARIO MÍNIMO*

El salario mínimo se ha definido como la cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo que estos hayan efectuado durante un periodo determinado, cuantía que no puede ser rebajada ni en virtud de un convenio colectivo ni de un acuerdo individual.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Salario mínimo mensual	$1.750.905
Salario mínimo diario	$58.363
Salario mínimo hora	$7.959
Salario mínimo nocturno por hora	$13.928
Auxilio de transporte	$249.095

Para el año 2026 el salario mínimo tuvo un aumento aproximado del 23,7% respecto al valor del año anterior (2025), y el auxilio de transporte tuvo un aumento de aproximadamente del 24.5%, quedando estos con los valores definidos en la tabla anterior.

4.10. TASA DE OCUPACIÓN

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Mayo 2023 y 2024

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Mayo 2023	Mayo 2024	Mayo 2023	Mayo 2024
TGP	63,9	**64,1**	65,7	**67,1***
TO	57,2	**57,5**	58,3	**60,2***
TD	10,5	**10,3**	11,2	**10,3**
TS	7,9	**8,3**	7,3	**8,2**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

En mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 10,3 %, mientras que para el mismo mes del año anterior fue del 10,5 %. Entre tanto, para las trece ciudades y áreas metropolitanas, el quinto mes de 2025 iguala la cifra nacional: 10,3 %.

La tasa de desocupación para el total nacional en mayo de 2025 fue del 12,1 % para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 9,0 %, con una brecha de género de 3,1 puntos porcentuales (p.p.).

En el trimestre móvil marzo - mayo de 2025, la tasa de desocupación a nivel nacional fue de 10,7 %. La tasa global de participación fue del 64,0 % y la tasa de ocupación fue del 57,1 %.

VIGILADO Supersalud

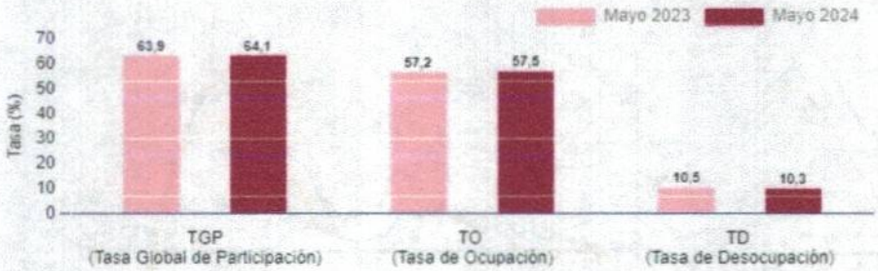
Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

En el trimestre móvil marzo - mayo de 2025, la tasa de desocupación a nivel nacional para las mujeres fue del 13,2 % y la de los hombres fue del 8,9 % (variación significativa), con una brecha de género de 4,3 p.p.

4.11. TASA DE DESOCUPACIÓN

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
mayo (2023-2024)



La tasa de desocupación se define matemáticamente como el índice resultante de dividir el número total de personas desocupadas (de un país o de un grupo concreto de trabajadores) por la fuerza de trabajo correspondiente, la cual es la suma del total de personas ocupadas y desocupadas del grupo.

En mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 10,3 %, mientras que para el mismo mes del año anterior fue del 10,5 %. Entre tanto, para las trece ciudades y áreas metropolitanas, el quinto mes de 2024 iguala la cifra nacional: 10,3 %.

La tasa de desocupación para el total nacional en mayo de 2025 fue del 12,1 % para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 9,0 %, con una brecha de género de 3,1 puntos porcentuales (p.p.).

En mayo 2025, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas se presentó una cifra histórica en la brecha laboral de género: 0,8 puntos porcentuales, la cual no se presentaba desde mayo 2016 (2,3 p.p.)

En el trimestre móvil marzo - mayo de 2025, la tasa de desocupación a nivel nacional fue de 10,7 %. La tasa global de participación fue del 64,0 % y la tasa de ocupación fue del 57,1 %.

En el trimestre móvil marzo - mayo de 2025, la tasa de desocupación a nivel nacional para las mujeres fue del 13,2 % y la de los hombres fue del 8,9 % (variación significativa), con una brecha de género de 4,3 p.p.

4.12. COMPORTAMIENTO DE LA INFLACIÓN[4]

A diciembre de 2023 la inflación anual al consumidor completó tres trimestres en continuo descenso, aunque se mantuvo muy por encima de la meta del 3 %. La variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) de diciembre cerró en un dígito (9,28%), inferior a los registros de septiembre (10,99%) y junio (12,13%) (Gráfico 3.1). La inflación básica (sin alimentos ni regulados), que se situaba alrededor del 10,5% en el segundo trimestre, descendió en septiembre (9,51%) y en diciembre (8,42%). La contracción

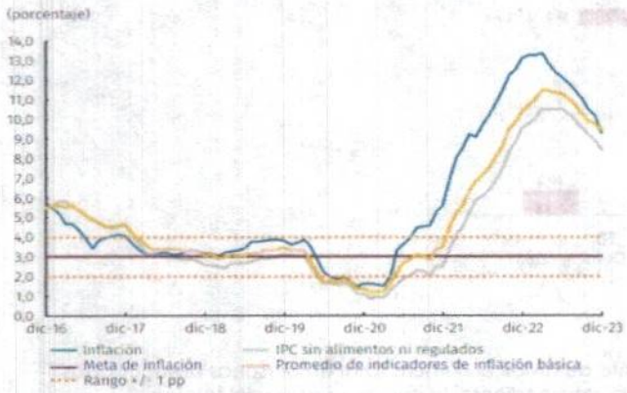
[4] Tomado de Banco de la republica link: https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/2ba12f4a-c247-4989-a9b3-41743466e861/content

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

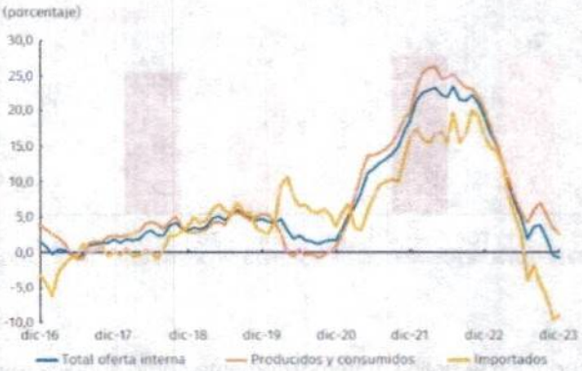
simultánea de la inflación anual y de la inflación básica se explica, entre otros factores, por la dilución de los excesos de capacidad productiva, la normalización de las cadenas de suministro y de los costos logísticos globales, unas menores presiones cambiarias, un ciclo productivo favorable de algunos alimentos y ajustes anuales negativos de los costos no laborales. Esto último, de acuerdo con la caída anual del índice de precios al productor (IPP) de oferta interna registrada en diciembre (-0,72%) y con el ajuste anual de sus componentes local (2,62%) e importado (-8,90%) (Gráfico 3.2)1. A pesar de la reducción observada de la inflación, su nivel aún dista de la meta del 3,0%. Lo anterior obedece a factores idiosincrásicos como la indexación a tasas altas de los servicios y de algunos ítems regulados, y las presiones alcistas generadas por los incrementos requeridos en los precios de la gasolina, los cuales derivaron en alzas adicionales importantes en el IPC del transporte. También, por los costos laborales impulsados por un aumento del salario mínimo por encima de la inflación de 2022 y el cobro del impuesto saludable sobre los alimentos ultra procesados y azucarados, entre otros.

Gráfico 3.1
IPC e indicadores de inflación básica
(variación anual)



Fuentes: DANE y Banco de la República.

Gráfico 3.2
IPP por procedencia
(variación anual)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

4.13. COMPORTAMIENTO DEL MERCADO DE TRABAJO

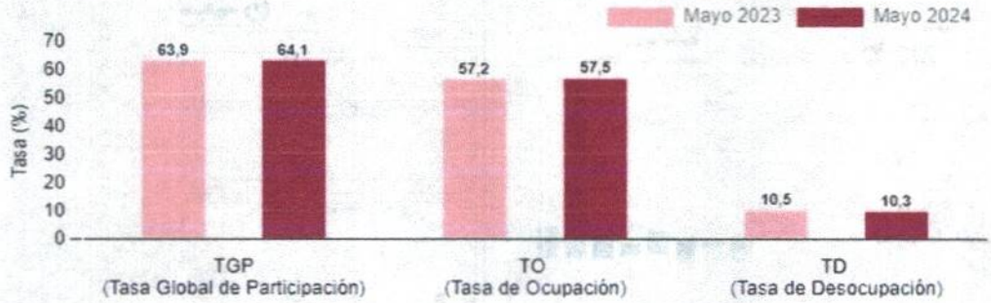
Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 10,5%. La tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación en 57,5%, estas tasas en mayo de 2023 fueron 63,9% y 57,2%, respectivamente.

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
mayo (2023-2024)



Fuente: DANE

En mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente a mayo de 2024 (65,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,3%).

La industria textil es el sector industrial de la economía dedicado a la producción de fibras -fibra natural y sintética-, hilados, telas y productos relacionados con la confección de ropa y vestidos.[1]

Aunque desde el punto de vista técnico es un sector diferente, en las estadísticas económicas se suele incluir la industria del calzado como parte de la industria textil.

Los materiales textiles - fibras, hilos, telas y ropa- son productos de consumo masivo razón por la que la industria textil y de la confección genera gran cantidad de empleos directos e indirectos, tiene un peso importante en la economía mundial y una fuerte incidencia sobre el empleo y la tasa de desempleo en los países donde se instala. Es uno de los sectores industriales más controvertido, tanto en la definición de tratados comerciales internacionales como por su tradicional incumplimiento de mínimas condiciones laborales y salariales por su deslocalización constante.

Las fábricas textiles son los lugares donde se desarrolla el trabajo y elaboración de los distintos materiales. Inicialmente el trabajo se realiza por mujeres en sus domicilios, luego en talleres más o menos adecuados y finalmente en instalaciones fabriles para la elaboración de hilaturas y confección de prendas. En la actualidad en América Latina se denominan maquiladoras.

La que hoy se conoce como industria textil en colombiana tuvo su origen a comienzos del siglo XX, en Medellín, al noroccidente del país. Hacia 1907 se construyeron en esta ciudad las dos primeras grandes fábricas Coltejer y la Compañía Antioqueña de Hilados y Tejidos que hoy hace parte de Fabricato. Éstas comenzaron a generar nuevas fuentes de generación de empleo, así como la creación y adecuación de nuevas tecnologías. Durante los últimos años, estas dos empresas han proporcionado los driles, índigos, popelinas y corduroy de la más alta calidad, así como géneros y gabardinas en algodón al mercado interno y a los mercados latinoamericanos, norteamericanos y europeos (www.inexmoda.com).

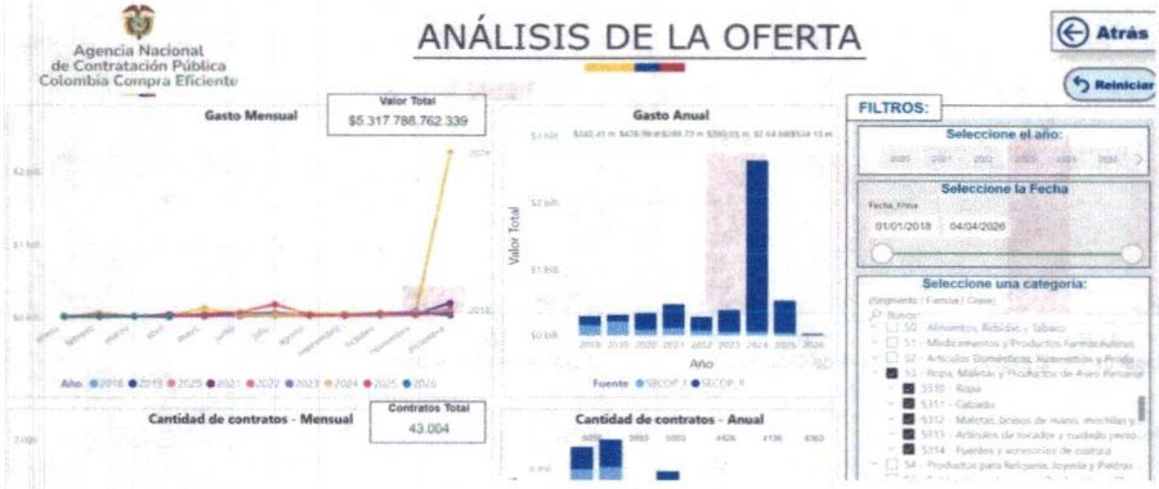
ANÁLISIS OFERTA

VIGILADO Supersalud

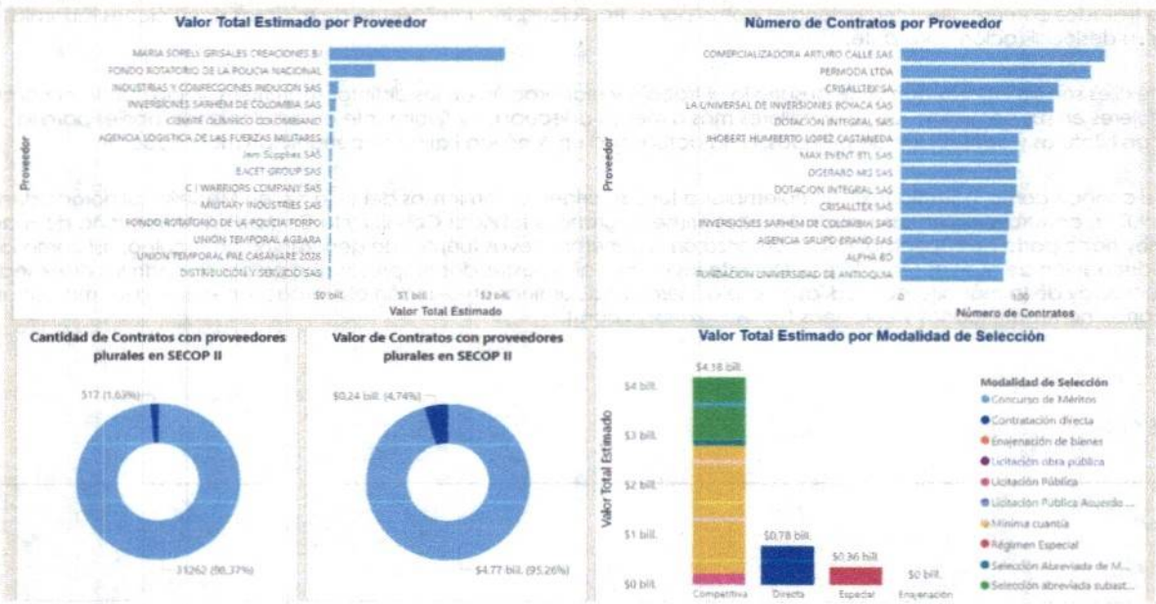
Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Esta clase de bienes son suministrados por empresas especializadas, las cuales cuentan con bienes/elementos de calidad para la ejecución del pretendido suministro.

A continuación, se relacionan algunos nombres de empresas que suministran este tipo de bienes y que están localizados a nivel nacional







Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ión Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	3499	$464.424.296.970	8,73%	258	$22.986.114.083	0,43%	33841	$4.618.977.074.506	86,86%
5311 - Calzado	359	$25.979.896.984	0,49%	21	$1.094.295.414	0,02%	2923	$220.456.171.688	4,15%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	126	$12.993.918.942	0,24%	21	$804.740.172	0,02%	1282	$103.716.962.255	1,95%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	325	$27.881.381.378	0,52%	43	$2.957.716.158	0,04%	4217	$324.397.369.189	6,10%
5314 - Fuentes y accesorios de costura	54	$2.849.832.971	0,05%	3	$36.986.102	0,00%	741	$50.241.194.701	0,94%
Total	**4363**	**$534.129.327.245**	**10,04%**	**346**	**$26.979.851.929**	**0,51%**	**43004**	**$5.317.788.762.339**	**100,00%**

ASPECTOS LEGALES:

En general, las normas especiales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas En el Estatuto y Manual de Contratación dela ESE, Ley Civil Y Comercial y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

La norma aplicable a este proceso son las que se estipulan en la Constitución Política de Colombia. Así como otras leyes, decretos, regulaciones que controlan el objeto del proceso.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Diversas entidades a nivel Colombia requieren de servicios de similares características para el cumplimiento de su objeto misional por lo que se decidió realizar la consulta en los sistemas de compra pública del estado evidenciando los siguientes procesos:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
2022	EMPRESA SOCIAL ESTADO HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y SABANAS PARA LAS CAMAS Y CAMILLAS DE LA EMPRESA SOCIAL ESTADO HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA	10 (Días)	20.740.000 COP
2024	ESE HOSPITAL SANTA LUCIA CAJAMARCA TOLIMA	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA	2 (Meses)	1.088.606.496 COP

2.2. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad elaboró un Estudio de Mercado con organizaciones cuya actividad comercial gira entorno a la comercialización de los bienes mencionados en el objeto y sus especificaciones.

El estudio de precios hace parte integral del presente proceso y sirvió de sustenta para establecer el presupuesto oficial de la selección.

2.2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se estima en la suma: **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($7.726.000) M/L**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 360 expedido el 28 de agosto 2026.

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

2.3. FORMA DE PAGO

La ESE pagará el valor contratado en actas parciales conforme a los bienes solicitados por la ESE y efectivamente entregados y recibidos. Cada pago se efectuará conforme a la disponibilidad recursos de la entidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber:

a) Presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente según aplique acompañado de la entrada al área de Almacén, dentro del plazo de ejecución de contrato.
b) Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes que se entreguen en vigencia del contrato.
c) Informe de Supervisión donde se describe la ejecución del contrato cumplido a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria.
d) Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago.
e) El Contratista deberá pagar las estampillas, impuestos o contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal..

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tanto la etapa pre-contractual, como la contractual y post-contractual, estarán sometidos a la legislación administrativa, civil y comercial que regulan el objeto de la misma, esto es, por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, El Acuerdo No. 03-2024 del 27 de agosto de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR"** y la Resolución 339 del 21 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR"** en la cual se establecieron las modalidades de selección y sus requisitos, asi:

4.1.2. MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. Para la selección del contratista se acudirá a la solicitud privada o pública de ofertas o cotizaciones, las que se formularán según las normas que se establecen a continuación. LA ESE: Podrá utilizar las siguientes modalidades y mecanismos de selección de proveedores, de conformidad con los criterios establecidos en Estatuto de Contratación, así:
1. CONTRATACIÓN DIRECTA.
2. CONVOCATORIA PÚBLICA.
3. SUBASTA INVERSA.
4. ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA.

***4.1.2.1. CONTRATACIÓN DIRECTA** El Hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior **o igual a Quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera, discriminado de la siguiente manera conforme a las causales indicadas en el Artículo Décimo Primero del Estatuto de Contratación.*

Con fundamento en el presupuesto oficial producto del estudio de mercado que asciende a **5,6 Salarios** Mínimos Legales Mensuales Vigentes, la ESE seleccionara al contratista aplicando la modalidad de contratación directa por en cumplimiento del Numeral 4.1.2.2.1. denominado INVITACIÓN DIRECTA, dentro del cual se faculta al ordenador del gasto solicitar mínimo una (1) propuesta a fin de proceder a la adjudicación del contrato previa valoración del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad en los estudios previos e invitación directa.

2.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1. Tipo de Contrato: **Compraventa.**

2.5.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y/O HASTA QUE SE EFECTUÉ LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal 2026.

2.5.3. Lugar de Ejecución: El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será el Municipio de La Gloria (Cesar) en las instalaciones de la sede de la E.S.E.

2.5.6. Supervisión: Conforme al Manual de Contratación y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Manual de Contratación. Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

2.5.8. Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista. El contratista dentro de los Díez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.

2.5.9. Indemnidad: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contrati sta será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

2.5.10. Inclusiones en Planes de la Entidad: El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

2.5.11. Liquidación del Contrato: El término que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E.

2.5.12. Exclusión de Relación Laboral, Cesión y Subcontratación: El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a su cargo.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa.

2.5.13. Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento: La empresa, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.14. Clausula Penal: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato.

Para el efecto y dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, expresamente podrán pactar los siguientes acuerdos de orden económico:

- ***Cláusula Penal Convencional de Apremio (Multas) al Contratista.*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la empresa podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

- ***Cláusula Penal Convencional Resarcitoria No Definitiva.*** Sin perjuicio de lo estipulado en el literal anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la empresa a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la compañía por tal incumplimiento. Las partes podrán pactar que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo estipulado en el numeral anterior y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la empresa, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato.

Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

2.5.15. Compromiso anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones para el presente proceso y el contrato que formara parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

2.5.16. Cláusulas Excepcionales. La E.S.E. podrá incluir en sus contratos, estipulaciones que le otorgan prerrogativas especiales, frente a sus contratistas en los casos en que dichas facultades sean jurídicamente procedentes. Para el efecto, las cláusulas excepcionales que podrá utilizar en los términos de la ley, el reglamento y el Manual de Contratación, son los siguientes:

a) Interpretación unilateral.
b) Modificación unilateral.
c) Terminación unilateral
d) Caducidad.
e) Sometimiento a las normas Nacionales.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice.

Los estudios previos y la invitación privada forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA – INVITACIÓN PRIVADA a través de la solicitud de una (1) propuesta.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

La verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, detallada conforme a la solicitud de propuesta, que permita esta comprobación, la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, economica, técnica y tas condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con las condiciones y requisitos exigidos.

En este sentido la Gerencia o funcionario que este delegue y el Abogado — Contratista de la E.S.E, una vez verifiquen la propuesta, emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestará si la propuesta es favorable y que cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la idoneidad, capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
ECONÓMICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia que se establecen en la solicitud de propuesta.

3.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

PERSONA NATURAL

En caso de que proponente sea una persona natural éste deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Propuesta debidamente firmada.
- ✓ Formato de hoja de vida SIGEP o función pública.
- ✓ Formato de declaración de bienes y renta.
- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente).
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente).
- ✓ Certificado de antecedentes, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente).
- ✓ Certificado de medidas correctivas (RNMC).
- ✓ Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM).
- ✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral.

PERSONA JURÍDICA

- ✓ Propuesta debidamente firmada por el represéntate legal
- ✓ Certificado de existencia y representación legal

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía del represéntate legal.
- ✓ Registro Único Tributario -RUT de la persona jurídica que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) de la persona jurídica.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) del represéntate legal.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) de la persona jurídica.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) del represéntate legal.
- ✓ Certificado de antecedentes, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente) del represéntate legal.
- ✓ Certificado de medidas correctivas (RNMC)
- ✓ Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM)
- ✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral de la persona jurídica.

3.2. IDONEIDAD DEL PROPONENTE

PERSONA NATURAL:	En caso de que proponente sea una persona natural, éste deberá acreditar que cuenta con la idoneidad requerida para lo cual, en su Código de Actividad Económica establecido en la CIIUU Rev. 4 A.C, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No.000139 de fecha 21 de noviembre de 2012, emanada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cuenta con la inscripción de los códigos CIIU: **4771 O 1410 Y 4772.**
PERSONA JURÍDICA:	En caso de que proponente sea una persona jurídica, éste deberá acreditar que cuenta con la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá acreditar que cuenta dentro de su objeto social o actividades registradas ante la entidad competente cuenta con la comercialización o distribución de los bienes conforme al objeto del contrato o especificaciones técnicas. Tratándose de personas jurídicas tales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la acreditación de la idoneidad deberá ser acreditada por cada uno de los miembros que la conforman la persona jurídica.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar una experiencia específica para lo cual deberá aportar cualquiera de estos soportes (CONTRATOS CON EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EXPEDIDO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE RUP, ACTA DE LIQUIDACIÓN CERTIFICACIONES CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber celebrado y ejecutado contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar o sus especificaciones técnicas.

Tratándose de personas jurídicas tales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la acreditación de la experiencia podrá ser aportada con la experiencia acreditada de cualquiera de los socios y/o miembros que la conforman la persona jurídica.

3.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de la verificación y/o evaluación económica, el proponente deberá presentar propuesta económica debidamente firmada por el representante legal, conforme al formato de propuesta económica adoptado por la ESE

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y la unidad y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada elemento y el valor total del mismo.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, utilidades

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

del Contratista, gastos de administración, impuestos. tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional. departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

El medio de transporte que debe disponer el contratista durante la ejecución del contrato se ajustará a lo establecido en las normas vigentes. Este servicio no generará costo adicional para la entidad y se entiende incluido dentro del valor de la propuesta.

Los precios unitarios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes.

Una vez adjudicado el contrato, EL HOSPITAL podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con base en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, se procede a determinar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, los cuales se contemplan en la **Matriz de Riesgos** que como **Anexo N° 001** hace parte integral del presente Estudio Previo incluye todos los riesgos identificados, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

5. GARANTÍAS

Conforme al Manual de Contratación de la ESE, Numeral 5.1.1, denominado EXENCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

1. Empréstito. 2. Arrendamiento. 3. Interadministrativos. 4. Contratos de seguro. 5. Contratos de fiducia. **6. Contratos cuyo valor sea inferior a los 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.** 7. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario. 8. En la adquisición en grandes superficies. 9. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con excepción de la garantía de responsabilidad profesional.

Acorde a lo anterior y a los riesgos establecidos en la planeación contractual y el valor del contrato que no supera los 10 **Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**, en la presente contratación, no es necesaria la constitución de garantías, además, que la forma de pago establecida y el mecanismo de seguimiento a la ejecución del Contrato, posibilitan el tratamiento adecuado ante la ocurrencia eventual de cualquier riesgo que llegare afectar la ejecución del Contrato.

6. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la Empresa Social del Estado, y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de prestación de servicios que se justifica e identifica en el presente estudio previo.

7. RESPONSABLES

SIRLEY DITTA ZAMBRANO Gerente E.S.E Hospital San José	**Firma:**

Proyecto: Kelly Y. Contreras Lobo – ABOGADA EXTERNA

VIGILADO Supersalud

E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
La Gloria, Cesar
Nit. 892300343-5

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

ANEXO N° 001 MATRIZ DE RIESGOS

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de La Gloria (Cesar), procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

No	Close	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Priorida d	Tratamiento controles a ser implementados	Persona encargada de implementar el tratamiento	Valoración del riesgo después del tratamiento	Control y monitoreo por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de La Gloria (Cesar),	
													Cómo	Cuándo
1	General	Intern	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	3	3	Alta	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Funcionario que crea la necesidad	Baja	Revisión diaria de los documentos que se expidan para los procesos de selección	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

2	General	Intern	Precontractual	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	3	3	Alta	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso de selección. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	Proponente	Baja	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	Cada vez que se expida un documento para el proceso de selección
3	General	intern - Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias imputables a las partes	Retraso en el cumplimiento del contrato.	3	2	Alta	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones mensuales de la supervisión, respecto al avance del contrato	Supervisor	Media	Verificación por parte de la supervisión	Mensualmente

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

4	Específico.	Interno - Externo	Ejecución	Operacional	No obtención del objeto contractual. Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Incumplimiento del contrato, inejecución física y presupuestal	3	4	Alta	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones mensuales de la supervisión, respecto al avance del contrato.	Supervisor	Media	Verificación por parte de la supervisión	Mensualmente
5	General	Externa	Precontractual y Ejecución	Regulatorio	Expedicion de nuevas normas.	Retrasos de ejecución contractual.	3	3	Alta	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	Funcionario que elabora Estudios Previos y Supervisor	Baja	Verificación por parte del funcionario que adelanta estudios previos e impulsa el proceso de selección y supervisor	Diario o cada vez que se expidan documentos del proceso de selección

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

						Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.								
6	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Disminución de utilidades previstas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdida.	3	2	Media	Planeación adecuada por parte del contratista	Supervisor	Baja	Verificación por parte del supervisor	En el evento de presentarse pago del valor del contrato.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

7	Específico	Externa	Ejecución	Operativo	No entrega de los bienes en los plazos establecidos	Entrega inoportuna de los pedidos que se realicen sin justa causa	5	5	Media	Requerimiento al contratista para que tome los correctivos que le permitan entregar oportunamente	Supervisor	Baja	Verificación por parte del supervisor y del técnico idóneo	Interacción con el almacén sobre los tiempos de entrega de los bienes
8	Específico	Externa	Ejecución	Operativo	Indisponibilidad de alguno de los bienes requeridos	Surge cuando se solicita algún pedido y el contratista argumenta que no dispone dentro de su inventario con este	5	5	Media	El contratista previa solicitud de la ESE, debe proceder a buscar el bien requerido para el suministro pretendido	Supervisor	Baja	Verificación por parte del supervisor y del técnico idóneo	En el Evento que se llegue a presentar

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

9	Específico	Externa	Ejecución	Operativo	Inconsistencias entre el suministro de los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación no cumplimiento del objeto del proceso	Incumplimiento en las especificaciones tecnicas	3	2	Media	Requerimiento por escrito para el reemplazo de los bienes que no cumplan con las condiciones o en su defecto ejecutar la póliza por via jucial	Supervisor	Baja	Verificación por parte del supervisor y del técnico idóneo	En las entregas que se pacten

E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
La Gloria, Cesar
Nit. 892300343-5

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

Tabla De Valoración Del Riesgo

			IMPACTO			
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobrecostos no representan más del cinco (5%)del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el quince(15%) y el treinta (30%) por ciento	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%) porciento
	CATEGORÍA	**Valoración**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	4	5
PROBABILIDAD	Raro (Puedeocurrirexcepcionalmente)	1	2	3	5	6
	Improbable (puedeocurrirocasionalmente)	2	3	4	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	9	10

CATEGORIADELRIESGO	CATEGORÍA	CATEGORIA DE PRIORIDAD	CATEGORÍA

E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
La Gloria, Cesar
Nit. 892300343-5

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

8,9 y 10	Riesgoextremo	8,9 y 10	Extrema
6 y7	Riesgo Alto	6 y7	Alta
5	RiesgoMedio	5	Media
2,3 y4	Riesgobajo	2,3 y4	Baja